

INFORME SOBRE ALEGACIONES PRESENTADAS PARA AYUDAS A AGRUPACIONES EMPRESARIALES INNOVADORAS DESTINADAS A PREPARACIÓN, ELABORACIÓN Y PRESENTACIÓN DE PROPUESTAS PARA CONCURRIR A PROGRAMAS EUROPEOS DE I+D+I

En su escrito de fecha 3 de octubre, las Agrupaciones Empresariales Innovadoras han manifestado las siguientes consideraciones:

1. Artículo 2.- Actuaciones subvencionables:
 - Se propone incluir los programas PRIMA (Partnership for Research and Innovation in the Mediterranean Area) y Connecting Europe Facility como convocatorias de ayudas subvencionables.
 - Se plantea eliminar instrumento pyme como ejemplo de actuación objeto de subvención.
2. Artículo 3.- Beneficiarios.
 - Se propone que los beneficiarios deban de estar inscritas en el Registro de Agrupaciones Empresariales Innovadoras del Ministerio de Economía, Industria y Competitividad a nivel regional.
3. Artículo 4.- Gastos subvencionables.
 - Se propone incluir en el punto 1, una sección que incluya los costes internos de preparación de proyectos, realizados con horas del personal propio de las Agrupaciones Empresariales Innovadoras.
 - Dado que los gastos a incurrir para la presentación de propuestas a convocatorias son anteriores a la presentación de éstas, y una convocatoria puede cerrar a principios de año, se plantea que se incluya en las bases que los gastos subvencionables se hayan realizado en los 12 meses anteriores a la presentación de la propuesta presentada a una convocatoria europea.
4. Artículo 5.- Importe de la subvención
 - Se propone eliminar el apartado 2, y por tanto que la ayuda no sea reembolsable.
5. Artículo 7.- Criterios de valoración.
 - Se propone incluir en el apartado 1 sección a) el Programa para la Competitividad de las Empresas y las PYME (COSME) como convocatoria prioritaria a efectos de valoración.
6. Artículo 10.- Documentación que debe acompañar las solicitudes.



- Se plantea sustituir el apartado b sección I. por el siguiente texto: “Copia de la notificación estimatoria de la inscripción en el registro de Agrupaciones Empresariales Innovadoras del Ministerio de Economía, Industria y Competitividad vigente en el momento de solicitud de la ayuda”

7. Artículo 16.- Justificación de las ayudas.

- Se propone incluir, como consecuencia de lo planteado en el artículo 4, la justificación del coste salarial incurrido como costes internos de preparación de proyectos.

Tras analizar dichas consideraciones se ha decidido con respecto a cada una de ellas lo siguiente:

- Se aceptan las modificaciones propuestas del Artículo 2, respecto a las actuaciones subvencionables. Se ha incluido el programa PRMA en punto 1.a) y se incluye un nuevo punto 1.c) para el programa Connecting Europe Facility (no se incluye en los puntos anteriores al no ser un programa de H2020 ni de cooperación tecnológica internacional).
- No se acepta la modificación propuesta del Artículo 3, respecto a los beneficiarios, en la que se propone restringir las ayudas solo a los clúster de índole regional. Esto dejaría fuera a clúster implantados en Aragón pero que tengan dimensión nacional. Se considera que no tiene justificación esta discriminación. Las ayudas intentan beneficiar a todos los clúster que tengan su sede en la Comunidad Autónoma.
- Se acepta la propuesta de incluir como gastos subvencionables (Artículo 4) los costes internos de preparación de proyectos realizados con horas del personal propio de las AEIs. Se ha incluido por ello un nuevo punto 1.b) en el artículo 4 (el punto 1.b anterior ha pasado a ser el 1.c). este cambio afecta también al Artículo 16, habiéndose incluido un nuevo punto para incluir la justificación de estos gastos en el apartado 5 del citado Artículo 16. Respecto a la propuesta para que si los gastos subvencionables se hayan realizado en los 12 meses anteriores a la presentación de la propuesta por si la convocatoria cerrase a principios de año, no se ha considerado porque es un tema que entendemos que se establecerá en cada una de las convocatorias, no en las bases reguladoras.
- Se acepta la propuesta de eliminar el apartado 2 del Artículo 5, para que la ayuda no sea reembolsable independientemente de que el proyecto sea o no posteriormente financiado por la Unión Europea. Tras analizar este asunto con los servicios jurídicos del IAF se ha considerado que era mejor eliminar este apartado. Además de eliminar el citado punto 2 del Artículo 5, se ha simplificado por este motivo la redacción del último punto del apartado 5 del Artículo 16.
- Se acepta la propuesta de incluir en el apartado 1.a) del Artículo 7, relativo a los criterios de valoración, el programa COSME como convocatoria prioritaria a efectos de valoración al ser específico para la competitividad de las pymes.



- Se acepta la propuesta de cambiar la redacción del apartado 1.b) del Artículo 10, relativo a la documentación que debe acompañar las solicitudes, para mayor simplificación.

Zaragoza, 18 de octubre de 2018

Rafael Sánchez
Gerente de la Unidad de Infraestructuras e Innovación

